

**CHILE**  
**COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE PARA ASISTENCIA DE EMERGENCIA**  
**PARA DESASTRES NATURALES**  
**PLAN DE OPERACIONES**

**I. Información General**

País:	CHILE
Nombre de la CT:	Apoyo de emergencia a Regiones Afectadas por Incendios Forestales
Número de CT:	CH-T1361
Jefe de Equipo/Miembros:	Osorio Urzua, Claudio Andres (CSD/DRM) Líder del Equipo; Hori, Tsuneki (CSD/DRM) Jefe Alterno del Equipo de Proyecto; Murguía Baysse, Juan Manuel (CSD/BNC) Jefe Alterno del Equipo de Proyecto; Toro Cano, Fernando Ignacio (CSD/HUD) Jefe Alterno del Equipo de Proyecto; Doherty Bigara Rodriguez, Jennifer (CSD/CCS); Alvarez Junco, Brenda Mariana (VPC/FMP); Robles Alzamora, Paola A. (CSC/CCH); Perez Llanes, Julieta (CSD/DRM); Micco Hernandez Esteban Javier (CSC/CCH); Del Rio Arteaga, Mariana Teresita Carmen (CSD/CCS); La Rosa, Analia (VPC/FMP); Chavez, Elizabeth (CSD/CSD); Goncalves Dos Santos, Carolina (LEG/SGO)
Fecha de solicitud:	23 Enero 2026
Beneficiario:	República de Chile (Población afectada por los incendios forestales en la zona centro-sur de Chile)
Agencia Ejecutora:	Inter-American Development Bank, Ministerio Del Interior
Condiciones Especiales:	Los recursos del Componente 1 se desembolsarán en un único pago
Financiamiento Solicitado del BID (Monto y Nombre del fondo):	OC SDP Pillar 2 - Emergency Assistance for Disasters (P2B): US\$500,000.00 Total: US\$500,000.00
Contrapartida Local, si hay:	US\$0
Periodo de Desembolso (incluye periodo de ejecución):	6 meses
Unidad de Preparación:	CSD/DRM-Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres
Unidad Responsable de Desembolso:	CSC/CCH-Representación Chile

**II. Antecedentes**

- 2.1 El Banco financia asistencia de emergencia a sus países miembros prestatarios en caso de desastres. Desde aproximadamente el 14 de enero de 2026, las regiones del Biobío y Ñuble han sido afectadas por incendios forestales de gran

magnitud, los cuales se han expandido a otras regiones, tales como la Región de la Araucanía. La emergencia ha impactado de forma significativa a zonas rurales, periurbanas y urbanas, afectando infraestructura crítica, medios de vida y ecosistemas, con una superficie siniestrada que supera las 42.000 hectáreas en estas tres regiones y 2.359 viviendas destruidas<sup>1</sup>.

- 2.2 En respuesta a la gravedad de la situación, el 18 de enero de 2026 el presidente de la República decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las regiones de Ñuble ([Decreto Supremo N°2](#)) y Biobío ([Decreto Supremo N°3](#)). El Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe permite que el Estado, entre otras facultades, haga uso de todos los instrumentos que le otorga el ordenamiento jurídico, con el objeto de asegurar la integridad y seguridad de las personas, requiriéndose, para ello, un uso eficiente y eficaz de recursos por parte de los distintos servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de control de los incendios forestales antes señalados como en la posterior recuperación de los bienes y las personas afectadas.
- 2.3 Al 23 de enero de 2026, el Servicio Médico Legal confirmó la muerte de 21 personas a causa de los incendios forestales. En cuanto a la situación humanitaria, el balance oficial reporta 689 personas alojadas en albergues y 20.471 personas damnificadas. Actualmente se mantiene 13 recintos habilitados para albergar a las personas afectadas. A lo anterior, la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y Servicio Nacional de Prevención y Respuesta de Desastres (SENAPRED) informa que para el 23 de enero a las 09.35 a.m., se mantienen 3 alertas rojas (Región de Nuble, Biobío y La Araucanía) y 3 alertas tempranas preventivas (Región de O'Higgins, Región del Maule y Region de Aysen).
- 2.4 De acuerdo con la información de CONAF del 23 de enero de 2026 a las 18:00hrs. se registraban 14 incendios en combate y 51 controlados, además de 13 bajo observación, con un área total afectada de 46.254 hectáreas afectadas, según distribución por región en la siguiente tabla<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Reporte No 10 Informe de Incidente o Emergencia del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres del 23 de enero de 2026.

<sup>2</sup> <https://www.conaf.cl/mapas-incendios-forestales/ocurrencia-nacional.htm>

Región	Total Incendios	Bajo Observación	En Combate	Controlado	Extinguido en este día	Superficie afectada (ha)
Coquimbo	1				1	0,2
Valparaíso	5				5	0,96
Metropolitana	4			1	3	1.603,80
O'Higgins	4	1			3	15,91
Maule	3			2	1	4,80
Ñuble	10	1	3	3	2	7.628,81
Biobío	40	10	7	21	2	31.806,74
Araucanía	27	1	4	21	1	5,187,49
Los Ríos	2			2		4,69
Los Lagos	3				3	1,21
Aysén	2			1	1	0,11
<b>Total</b>	<b>101</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>51</b>	<b>21</b>	<b>46.254,72</b>

### III. Declaración en Estado de Emergencia

3.1 La situación descrita anteriormente, producto del impacto de los incendios forestales en la zona centro sur del país, particularmente en las regiones de Ñuble y del Biobío, motivó al Gobierno de Chile, a través del Presidente de la República, a declarar el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, medida que fue formalizada mediante el [Decreto Supremo No. 2](#), de fecha 18 de enero de 2026 para la Región de Ñuble, y el [Decreto Supremo No. 3](#), de igual fecha, para la Región del Biobío (ver Anexo II).

### IV. Solicitud de Asistencia al Banco

4.1 El 23 de enero de 2025, mediante Carta No. 017, la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile solicitó asistencia de emergencia por desastres al Banco para atender la emergencia generada por los incendios forestales ocurridos en la zona sur del país (ver Anexo I).

4.2 Por la magnitud de los daños iniciales, la cantidad de viviendas destruidas, personas desplazadas y damnificadas, se solicita un monto de hasta US\$500.000 para financiar ayuda humanitaria para la provisión de suministros esenciales (agua, alimentos, medicinas, etc.); transferencias monetarias y vales; transporte, arriendo y seguro de equipos y materiales; movilización de personal, logística y

otros gastos destinados a prevenir y aliviar el sufrimiento humano y mitigar impactos en los medios de vida durante la emergencia, así como llevar a cabo estudios para la evaluación de las necesidades de emergencia y monto de los daños y pérdidas resultantes del desastre.

## **V. Objetivos**

- 5.1 El objetivo de esta asistencia de emergencia por desastres es apoyar los esfuerzos destinados a contribuir en el combate de los incendios forestales y a mitigar el impacto de la emergencia por incendios forestales en la población, abordando de manera integrada las necesidades derivadas de la ayuda humanitaria en las regiones de Ñuble y Biobío, así como la evaluación de las necesidades de emergencia y de los daños y pérdidas resultantes del desastre.
- 5.2 Se contempla la adquisición de bienes y servicios para: (a) suministros, como alimentos, agua, artículos no alimentarios, refugios temporales, letrinas, medicamentos, productos veterinarios, insumos agrícolas, retardantes de fuego y la reposición de estos artículos; (b) transferencias monetarias y vales; (c) costo del transporte de equipos y materiales (incluido el arriendo y el seguro) necesarios como consecuencia de un desastre; (d) costo de movilizar personal de emergencia (incluido el combustible), equipos, ayuda humanitaria y otros costos logísticos; y (e) otros gastos coherentes con el objetivo de prevenir y aliviar el sufrimiento humano durante una emergencia, incluido el impacto en los medios de vida de las personas.
- 5.3 Así mismo se considera la contratación de servicios de consultores especializados para evaluar los daños y el restablecimiento inmediato del servicio público esencial; y (b) pagos de gastos, viajes y viáticos del personal que participe en la evaluación.

## **VI. Presupuesto Estimado**

- 6.1 El monto total de la Cooperación Técnica de Emergencia, de hasta US\$500.000, será financiado con el Programa para el Desarrollo Estratégico del Capital Ordinario - OC SDP Pilar 2 - Asistencia de Emergencia para Desastres (P2B), que serán otorgados con carácter no reembolsable. Estos recursos serán utilizados de acuerdo con el presupuesto estimado, según el siguiente detalle:

Actividad / Componente	Gastos Descripción	P2B/Ministerio del Interior	P2B/IDB	Total financiamiento
Componente I: Asistencia humanitaria	Suministros alimentarios, transferencias de efectivo y/o vales, agua potable, equipos, materiales, transporte, combustible, albergue temporal y los materiales necesarios como resultado del desastre	\$350,000.00	\$0,00	\$350,000.00
Componente II: Evaluación de daños	Contratación de consultores para la evaluación de las necesidades de emergencia, así como de los daños y pérdidas resultantes del desastre.	\$0,00	\$150,000.00	\$150,000.000
<b>Total</b>		<b>\$350,000.00</b>	<b>\$150,000.00</b>	<b>US\$500,000.00</b>

## VII. Agencia Ejecutora

- 7.1 La representante del Banco en Chile de conformidad con la regulación PR-506 ha identificado, en coordinación con la Dirección de Presupuestos (DIPRES) del Ministerio de Hacienda, según comunicación de fecha 23 de enero de 2026, al Ministerio del Interior de la República de Chile, actuando por intermedio de la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias de su Subsecretaría del Interior, para administrar los recursos para la asistencia humanitaria (Componente I). La Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior, bajo la Resolución Exenta No 2.827 de 20 de junio de 2018, tiene, entre otras, las funciones de: (i) planificar y dar soporte a sistemas de toma de decisiones para la respuesta ante la emergencia; (ii) recibir y gestionar las solicitudes a nivel nacional que deriven de situaciones de emergencia y catástrofe; y (iii) coordinar el traspaso de recursos. De esta manera, la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias administrará el uso de los recursos otorgados para las actividades relacionadas con la asistencia humanitaria. Para estos efectos, será necesario suscribir un acuerdo entre el Ministerio del Interior y el Banco que regule le administración de los recursos y la rendición de cuentas sobre su utilización.
- 7.2 La Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias de la Subsecretaría del Interior cuenta con experiencia en la administración, coordinación y supervisión de recursos destinados a la atención de emergencias, en el marco del sistema institucional nacional de gestión del riesgo de desastres. La Unidad desempeña un rol central en la coordinación interinstitucional y en la supervisión del uso de recursos públicos para fines humanitarios, conforme al marco legal vigente, en particular a la Ley N.º 21.364, que regula el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, a la Resolución Exenta mencionada y los Decretos

Supremos que declaran el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las regiones afectadas, los cuales habilitan al Ministerio del Interior para coordinar y supervisar acciones de respuesta y asistencia humanitaria en situaciones de emergencia.

- 7.3 Las contrataciones de consultores expertos y gastos relacionados para llevar a cabo la evaluación de daños y pérdidas ocasionados por los incendios forestales (Componente II), hasta un monto de US\$150.000, serán realizadas por el Banco. Lo anterior se justifica por la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres del Banco cuenta con experiencia especializada en análisis post-desastre y en coordinación institucional, alineada con estándares internacionales para la evaluación de daños y pérdidas. El uso de esta capacidad permitirá asegurar rigor metodológico, consistencia técnica y la generación de información confiable y accionable para orientar la planificación de la recuperación.

## **VIII. Desembolsos y Ejecución**

- 8.1 Los recursos correspondientes a la asistencia humanitaria (Componente I) de esta operación serán desembolsados en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) en un solo desembolso, a la cuenta bancaria que señale el Beneficiario.
- 8.2 Para efectos del desembolso de los recursos de esta operación, la agencia ejecutora del Componente I presentará la solicitud de desembolso y proporcionará al Banco por escrito, a través, de su representante autorizado, información sobre la cuenta bancaria en la cual se depositarán los recursos del desembolso.
- 8.3 Los recursos de esta asistencia de emergencia para desastres deberán ser desembolsados dentro de un plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la fecha de firma de la Carta Convenio entre el Banco y el Organismo Ejecutor. El Banco proporcionará un informe de la evaluación realizada en el marco del Componente II. Las actividades contempladas en el Componente II deberán desarrollarse de manera consistente y alineada con el mismo plazo de ejecución establecido para el Componente I.
- 8.4 Los recursos podrán cubrir, con carácter excepcional, acciones de emergencia elegibles ejecutadas con carácter retroactivo antes de la incorporación formal del proyecto a la cartera del Banco, y a partir del 18 de enero de 2026, fecha de la declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, dadas las circunstancias de emergencia de este proyecto y siempre que el beneficiario haya cumplido con las normas de adquisiciones aplicables.
- 8.5 La Representación de Chile (CSC/CCH), será responsable de supervisar el desarrollo de esta operación y de realizar el desembolso de los recursos de la Contribución y junto a la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres (CSD/DRM) del Banco será responsable de contratar los consultores y otros gastos previstos en el Componente II.

## **IX. Reportes**

- 9.1 El Ministerio del Interior, actuando por medio de la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias de su Subsecretaría del Interior, presentará a satisfacción del Banco, a más tardar dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha del desembolso inicial, un informe de gastos que incluya el detalle del uso de los recursos de la Contribución, así como un inventario de los bienes, equipos y activos adquiridos que permanezcan luego de pasada la emergencia y sirvan para atender emergencias futuras. El informe deberá estar validado por la autoridad competente del Ministerio del Interior. Dicho informe de gastos deberá dar cuenta del uso de los recursos de esta Cooperación Técnica y estará sujeto a revisión por parte del Banco. Los fondos no utilizados o aquellos pagos que resulten no elegibles como producto de dicha revisión deberán ser devueltos al Banco. Los consultores contratados por el Banco entregarán un informe sobre la evaluación de los daños y pérdidas resultantes del desastre al Gobierno de Chile, elaborado en el marco del Componente II.
- 9.2 Así mismo, el Organismo Ejecutor presentará al Banco un informe narrativo sobre el uso de los recursos que detalle el tipo de insumos y servicios proporcionados, la cantidad de familias y/o personas beneficiadas, y el impacto logrado con la contribución.

## **X. Aprobación**

- 10.1 En vista de la situación de emergencia derivada de los incendios forestales en la zona centro sur de Chile, y de conformidad con lo establecido en el documento GN-2819-25 y la Resolución DE-112/25, el presidente del Banco autoriza el uso de recursos del Programa para el Desarrollo Estratégico del Capital Ordinario - OC SDP Pilar 2 - Asistencia de Emergencia para Desastres (P2B), una operación de cooperación técnica no reembolsable por un monto de hasta US\$500.000.

### **Anexos:**

[Carta de Solicitud\\_59234.pdf](#)

[Declaración de Emergencia\\_47203.pdf](#)

[Aprobación del Presidente\\_61026.pdf](#)